

# NEGOCIOS SENTIMENTALES. FAMILIA, CORPORACIÓN Y RED MERCANTIL EN ARGENTINA DURANTE EL SIGLO XIX

Sandra Fernández \*  
Gabriela Dalla Corte \*

“Ser eternamente libre y estar a la vez eternamente  
dominado por la ley es la eterna paradoja  
de la vida humana”

Oscar Wilde, *De profundis*.

## 1. Introducción

Nuestras unidades analíticas, tomando como punto de partida la comparación de casos, están constituidas por dos familias dedicadas al comercio cuyo recorrido nos permite analizar un arco temporal amplio de prácticas que va de la etapa colonial tardía rioplatense a la decimonónica pasando por el proceso de codificación legal republicana. El debate que guía el trabajo puede resumirse en la conjunción de los lazos de parentesco y de las estrategias de tipo corporativo a la hora de articular la lógica mercantil. En este punto, el reto de nuestra propuesta es plantear el funcionamiento corporativo, las prácticas empresariales, y la integración político-institucional como variables fundamentales que compensaron la insuficiencia de los vínculos de parentesco en momentos claves de la consolidación patrimonial, fruto de la condición de inmigrantes de los actores sociales estudiados. El primer caso atañe a un comerciante de origen catalán llegado en la segunda mitad del siglo XVIII, que construyó su patrimonio familiar y su casa mercantil a través de un complejo entramado de redes sociales fundadas en una multiplicidad de vínculos étnicos, de compadrazgo y políticos. El segundo ejemplo corresponde a un comerciante de origen alemán, llegado cien años después dispuesto a condensar lazos identitarios con la ocupación de lugares claves de la vida política e institucional. Ambos

---

\* Escuela de Historia/FOMECA, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario, Argentina. Agradecemos los comentarios de Darío Barrera y de Blanca Zeberio a una versión anterior.

casos comparten la ausencia de una densa base familiar a partir de la cual garantizar la supervivencia patrimonial, una carencia que permite discutir el rol de la familia y del parentesco como únicas y exclusivas categorías analíticas, y proponer, en contrapartida, una serie de variables interconectadas. Una de esas variables es la de "red", que incorpora a la familia; las alianzas, las amistades, el parentesco, los cortes étnicos y las instituciones como elementos susceptibles de interpretar la estructuración de campos de poder en la realidad social. Como anillos concéntricos y espiralados, estos elementos no se presentan dentro de un *continuum* sino que se entrelazan, adquieren densidad y, lejos de poder entenderlos en sentido lineal, es necesario observarlos en su transversalidad metodológica para valorar su peso específico. En este sentido, aún reconociendo que la estructura de parentesco organiza los derechos y deberes que ordenan las relaciones entre las personas definidas por las diferencias, y aún siguiendo los planteos antropológicos que conceden al parentesco un lugar de primer orden en la ingeniería social<sup>1</sup>, nuestra pregunta puede plantearse en el marco, no sólo legal, sino jurídico, que permitió articular las experiencias mercantiles y las estrategias de racionalidad empresarial. Los dos casos contrastados exudan similar funcionamiento en relación a las estrategias utilizadas para integrarse en ciudades portuarias de reciente desarrollo pero con una ambición común: convertirse en centros neurálgicos de la vida mercantil. En esta interpretación es necesario excluir la consideración de la figura del empresario y del comerciante como individuos singulares, libres y autónomos, situándolos como personajes interdependientes. Esta interdependencia no se manifiesta sólo en sus relaciones sociales y económicas inmediatas (acumulación del capital y estructuración societaria), sino también en estrecha relación con la construcción y consolidación de espacios corporativos y asociativos.

Esta aproximación nos permitirá abordar los vínculos familiares a partir de la manera en que las personas involucradas se veían a sí mismas y bajo qué criterios pretendían actuar social y jurídicamente en términos corporativos. No se trata de un estudio de tipo institucional, sino de la búsqueda de un contexto explicativo válido para comprender las prácticas asociativas de los grupos mercantiles. Ciertos estudios que se han efectuado desde la perspectiva familiar han hecho especial hincapié en la estructuración comercial y financiera<sup>2</sup>, aunque descuidando la perspectiva de la empresa<sup>3</sup>. Con este

---

<sup>1</sup> Jane Collier y Sylvia Yanagisako, *Gender and Kinship. Essays Towards a Unified Analysis*, Stanford, CA, Stanford University Press, 1987; véase también Martine Segalen, *Antropología Histórica de la familia*, Madrid, Taurus, 1992, 1<sup>o</sup> ed. 1981; Jean-Louis Flandrin, *Orígenes de la familia moderna. La familia, el parentesco y la sexualidad en la sociedad tradicional*, Barcelona, Crítica, 1979, 1<sup>o</sup> ed. 1976.

<sup>2</sup> Un excelente trabajo sobre redes en el Río de la Plata a comienzos del siglo XIX y la formación de los comerciantes puede verse en Zacarías Moutoukias, "Negocios y redes sociales: modelo interpretativo a partir de un caso rioplatense (siglo XVIII)", *Caravelle*, 67, Toulouse, 1997.

<sup>3</sup> Trabajos de distinta índole sobre este tema: Elsa Caula, "Redes, poder político y estrategias familiares en Buenos Aires durante los últimos años de dominación colonial", mimeo, Rosario, 1997; F. Converso, *La lenta formación de capitales. Familias, comercio y poder en Córdoba, 1850-1880*, Córdoba, Junta de Historia de Córdoba, 1993; B. Bragoni, "Redes, inmigración y movilidad social en Mendoza: racionalidad empresarial y modos de relación política de una parentela de origen finisecular, 1880-1930", *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, 24, 1993; "Redes y práctica política en Mendoza: un estudio de caso en Cuadernos Americanos", *Nueva Época*, 44, México, UNAM, 1994; *Estrategias familiares y redes de relaciones sociales en Mendoza durante el siglo XIX*, Tesis doctoral, Buenos Aires, Fac. de Filosofía y Letras, UBA, 1997.

punto de partida, extendemos la idea de las prácticas corporativas y su entrelazamiento con los vínculos de tipo político, identitarios, familiares y religiosos porque, además de ejercer funciones económicas, las corporaciones y asociaciones fueron estructuras que permitieron encuadrar a las familias y a los individuos en el seno de la sociedad y en el ámbito local, lo que permitiría observar los espacios de configuración del poder, las estrategias étnicas e institucionales, y los mecanismos de integración de los grupos burgueses<sup>4</sup>, no como compartimentos estancos sino en la fluidez de las relaciones sociales<sup>5</sup>. En esta línea de análisis, es importante proponer una reflexión sobre el ejercicio del poder en su sentido amplio –político, económico, social o cultural y psicológico– en las sociedades latinoamericanas a partir de las innumerables posibilidades de análisis que ofrece la interpretación fundamentada en la utilización del concepto de redes sociales. La red aparece como una serie de vínculos latentes, que existe porque sus integrantes reconocen tener una serie de obligaciones entre sí; sólo en momentos determinados esos “vínculos latentes” se activan, sirviendo entonces como vehículo para la transmisión de bienes, servicios, información o afecto<sup>6</sup>, una característica inherente también a la red parentelar. La aplicación de esta herramienta permite poner en evidencia las lógicas sociales subyacentes, tanto individuales como colectivas, que entran en acción en contextos locales y regionales.

Es posible encontrar un marco de análisis pertinente para nuestra propuesta en el renovado interés demostrado por la historiografía hacia lo institucional, especialmente en relación al montaje imperial que, de acuerdo a Pietschmann, “perduró más de lo que originalmente se pensaba en el proceso de emancipación latinoamericana y continuó influyendo en los conflictos internos de los estados latinoamericanos en el siglo XIX”<sup>7</sup>. Similar apreciación acerca de esta “pervivencia” puede encontrarse en José Carlos Chiaramonte, un autor más interesado actualmente en los estudios políticos, que cuestionó a la historiografía argentina de la primera mitad del siglo XX el principio teórico del desarrollo histórico en términos de “nacionalidad”, con Estados provinciales desenvueltos en una especie de “provisionalidad permanente” hasta la definitiva organización constitucional. Para el autor, los organismos estatales provinciales se desarrollaron plenamente y “las sociedades rioplatenses siguieron guiándose por las pautas que las habían

---

<sup>4</sup> A. Pons y J. Serna, *La ciudad extensa. La burguesía comercial-financiera en la Valencia de mediados del XIX*, Valencia, Diputació de València, 1992; “El nombre del burgués, en F. Bonamusa y J. Serrallonga (eds.), *La Sociedad Urbana*, II Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea, Barcelona, 1994; “De la seda a la renta. La actitud inversora de un burgués valenciano”, *Historia Contemporánea*, 8.

<sup>5</sup> Véase Zacarías Moutoukias, “Redes sociales, comportamiento empresario y movilidad social en una economía de no mercado (El Río de la Plata en la segunda mitad del siglo XVIII)”, en Blanca Zeberio, María Bjerg y Hernán Otero (comps.) *Reproducción Social y Sistemas de Herencia en una perspectiva comparada. Europa y los países nuevos (siglos XVIII al XX)*, Tandil, IEHS, 1998, pp. 63-81.

<sup>6</sup> J. Pro Ruiz, “Las élites en la España liberal: clases y redes en la definición del espacio social (1808-1931)”, *Revista Historia Social*, 21, Valencia, 1995.

<sup>7</sup> Horst Pietschmann, “Los principios rectores de Organización Estatal en las Indias”, en Antonio Annino, Luis Castro Leiva y François-Xavier Guerra (dirs.) *De los Imperios a las Naciones: Iberoamérica*, Zaragoza, IberCaja, 1994, pp. 75-103.

gobernado durante el régimen colonial”. En la práctica judicial, esta persistencia se sustentó en la hegemonía del derecho español, al menos hasta la sanción del Código Civil de 1869, y, como dice Chiaramonte, en “otras normas jurídicas argentinas”<sup>8</sup> entre las que con razón podemos incluir las mercantiles. La normativa de la sociedad de Antiguo Régimen aún se dejaba oír a fines del siglo XIX, y las leyes impuestas en la segunda mitad de esa centuria fueron resultado de la imitación legal y jurisprudencial, de la pervivencia de “usos” y “costumbres” mercantiles coloniales, y de la adecuación de las conductas a los fallos surgidos de los grupos corporativos formados por pares comerciantes<sup>9</sup>. La lógica del funcionamiento mercantil se basó en un sistema jurídico de tipo continental codificado que se combinó originalmente con la utilización del “caso precedente”. Esta práctica fue común al Consulado de Comercio en la época colonial hasta aproximadamente 1860, y las Bolsas de Comercio de Rosario y de Buenos Aires, las dos creadas en la segunda mitad del siglo XIX para contrarrestar la pérdida consular en el ejercicio de la jurisdicción particular y en la configuración de una política colectiva.

Con estos antecedentes, la pregunta central que intentaremos responder es de qué manera fue posible la supervivencia de prácticas consuetudinarias a pesar de las rupturas políticas, de la diversidad regional, de los cambios generacionales... Su respuesta radica, en parte, en la pervivencia de las prácticas corporativas. Como sabemos, la sociedad de los siglos XVIII y XIX no fue homogénea e igualitaria, sino que se organizó según un modelo antiunitario, subdividida en estamentos (*états, stände*) y grupos diversos que el vocabulario de la época resumía como “*corpora intermedia*”. Estas corporaciones, que reivindicaban derechos propios y que surgieron de la pluralidad de las estructuras constitutivas del Estado del Antiguo Régimen, persisten en la actualidad, a pesar de que estemos acostumbrados a pensar que la modernidad trajo consigo el modelo social individualista, algo así como un inmediato cambio del “status” al “contrato” que Henry Maine se encargó de describir, analizar y cuestionar a partir de sus críticas al modelo rousseauiano. En realidad, todavía existen los cuerpos y organismos intermedios que, como ha puntualizado Pío Caroni, sólo fueron neutralizados y despolitizados por el Estado<sup>10</sup>. En esta pervivencia de las estructuras sociales asociacionistas encuentra su razón de ser este trabajo que se centra en las parcialidades corporativas que continuaron poblando el panorama social argentino durante todo el siglo XIX y principios del XX, etapa en la que se trató de liberar a la autonomía privada de los obstáculos de la estructura social asociacionista en el marco de la consolidación del Código Civil unitario. Interconectamos tres ejes: el primero supone la comprensión de los marcos legales y de

---

<sup>8</sup> José Carlos Chiaramonte, “Acerca del origen del Estado en el Río de la Plata”, *Anuario del IEHS*, Tandil, 1995, pp. 27-50. También el ya clásico estudio de Benedict Anderson, *Comunidades Imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*, México, FCE, 1991, 1<sup>o</sup> ed. 1983.

<sup>9</sup> Para un análisis más profundo del concepto “uso” y “costumbre”, remitimos a Sandra Fernández y Gabriela Dalla Corte, “El límite jurisdiccional de la corporación académica. Debates entre usos y leyes en la lengua argentina”, *Revista de la Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, 2000, (en prensa).

<sup>10</sup> Henry Maine, *El Derecho antiguo considerado en sus relaciones con la historia de la sociedad primitiva y con las instituciones modernas*, Parte general, Madrid, Civitas, 1993, 1<sup>o</sup> ed. 1893; Pío Caroni, *Lecciones catalanas sobre la Historia de la Codificación*, Marcial Pons, Madrid, 1996, p. 41-42.

las prácticas mercantiles existentes, teniendo en cuenta que el Código de Comercio sancionado por la legislatura de Buenos Aires en 1857 –que fue incorporado a la Constitución en el año 1862 adoptando el carácter de nacional<sup>11</sup>– se inspiró en variadas fuentes: usos y costumbres del comercio porteño, jurisprudencia nacional, y doctrina de juristas alemanes y franceses. El segundo eje considera la evolución societaria de comerciantes y empresarios típicos del siglo XIX en la generalización que permite el examen global del período. El último parte de dos casos como “horizonte cero” de observación de la práctica societaria empresarial: el grupo Alsina y el grupo Wildermuth, complejizando, de manera paralela, el debate en torno a la familia como estructura de referencia básica.

## 2. Familia de comerciantes y corporaciones en la colonia

De acuerdo a los estudios que se han hecho sobre la sociedad colonial hay cierto consenso en que existían “casas de cianes” cohesionadas en torno al parentesco por afinidad y político que creaba una red de vínculos y una asociación de mutuo beneficio entre los miembros de la élite<sup>12</sup>. La dominación de la Metrópoli, señala Moutoukias, se fundó en la existencia de una élite “polivalente” que aseguraba su acceso a la riqueza y al poder a través de mecanismos familiares y de la formación de grupos de parentesco<sup>13</sup>. Desde nuestro punto de vista, la perspectiva sincrónica impide establecer coordenadas longitudinales que aparecen en el proceso histórico y a través de una mirada intergeneracional. La historia familiar de Alsina i Verjés, como la de muchos recién llegados a Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XVIII, permite vislumbrar otros componentes esenciales para la pervivencia patrimonial, que diluyen sustancialmente el aparente “poderío familiar” que deja entrever una historiografía más interesada en las composiciones genealógicas y en el funcionamiento de las redes sociales en dimensión sincrónica.

El interés demostrado por los comerciantes en participar del aparato político que regulaba el tráfico mercantil y la vida local porteña es un indicio de su conciencia de los riesgos que corrían en el contexto económico del Virreinato del Río de la Plata y de la necesidad insoslayable de pautar estrategias corporativas visibles. Como sabemos, la práctica de la justicia a nivel local estaba garantizada por la presencia de las corporaciones, tanto en el control de la “justicia inferior”, representada por el Cabildo, como de la “justicia especial”, ejercida por el Consulado de Comercio. En el Consulado, por ejemplo, funcionaba el Tribunal para arbitrar los pleitos sostenidos por los comerciantes que elegían entre sus pares a quienes iban a actuar como Jueces en forma temporal. Como parte del poder judicial, el Tribunal quedó organizado con tres Jueces, es decir, un Prior

---

<sup>11</sup> La existencia de superposiciones y desintelencias con la entrada en vigencia del Código Civil en 1871 hizo que se sancionara un Código de Comercio definitivo en 1889 (Segovia).

<sup>12</sup> Susan Socolow, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1991; también Catherine Lugar, “Merchants”, en Susan Socolow y Louisa Hoberman (eds.) *Cities and Society in Colonial Latin America*, University of New Mexico Press, 1986, pp. 47-75.

<sup>13</sup> Zacarías Moutoukias, *Contrabando y control colonial en el siglo XVII*, Buenos Aires, CEAL, 1988.

y dos Cónsules que se acompañaban cada uno de un “teniente” elegido por fuera de las filas de los Consiliarios, y que gozaban de poder jurisdiccional como Jueces “letrados” cuando eran, en realidad, Jueces “legos”. Este ejercicio judicial se caracterizó por el hecho de que el nombramiento de los Magistrados provenía de los vecinos legales en el caso del Cabildo, y de los comerciantes en el seno consular, es decir, de quienes estarían luego sometidos a esa misma justicia.

Los comerciantes sabían que el Consulado los representaría y les permitiría contar con un ente “de y para” personas dedicadas a la vida mercantil<sup>14</sup>. El Consulado representó el derecho de los mercaderes a tener una jurisdicción propia como corporación. Se trata de una estrategia jurídica basada en el *arbitrium* de un *iudex* o persona investida de autoridad, con el rol de regular los pleitos, generalmente en forma oral, para imponer la paz entre las partes<sup>15</sup>. El fuero personal fue un privilegio para ser juzgados por los iguales en un sistema fundado en la desigualdad. La igualdad nunca fue un ideal ibérico, y la desigualdad institucional y filosófica fueron las bases de la naturaleza jerárquica de la sociedad colonial. Al producirse la diferenciación entre “vecinos” y “habitantes”, también se consolidaron las distancias fundadas en la condición legal. Las corporaciones eran representadas por cuerpos separados por jurisdicciones legales, una manera de actuar plenamente con arreglo a derecho perpetuando, al mismo tiempo, desigualdades e injusticias<sup>16</sup>.

Como muchos otros comerciantes, el catalán Jaime Alsina i Verjés llegó a Buenos Aires en 1771, poco antes de la declaración de ésta como capital virreinal, y se convirtió en miembro de la élite de poder local asegurándose espacios importantes de la vida pública de la ciudad a través de la participación en el Cabildo<sup>17</sup>. Su proceso de integración comercial se reforzó con la participación directa en el ente jurisdiccional consular mediante la colaboración en la instalación del Tribunal en 1794, así como en la ocupación de cargos concretos: segundo Cónsul entre 1804 y 1805, primer Cónsul de 1805 a 1806, y Consiliario entre los años 1806 y 1808<sup>18</sup>. La correspondencia de Alsina permite comprobar la confianza depositada en el sistema judicial “especial” que suponía el Consulado, en detrimento del potencial poder que podía atribuir a redes políticas, vínculos

---

<sup>14</sup> **Consulado de Buenos Aires**, Antecedentes, Actas, Documentos Tomo I (1785-1795) Buenos Aires, 1936; Tomo III (1798), Buenos Aires, 1947.

<sup>15</sup> Jaques Le Goff, “Histoire médiévale et histoire du droit: un dialogue difficile”, en *Storia sociale e dimensione giuridica, Strumenti d'indagine e ipotesi di lavoro*, Milán, Giuffrè Editore, 1986, pp. 23-63.

<sup>16</sup> Susan Socolow y Louisa Hoberman (eds.) *Cities and Society in Colonial Latin America*, University of New Mexico Press, 1986 (existe edición castellana: México, FCE, 1993). Rudolf Von Jhering, *Bromas y veras en la jurisprudencia*, Buenos Aires, Ediciones Jurídicas Europa-América, 1974; también Horst Pietschmann, “Estado colonial y mentalidad social: el ejercicio del poder frente a distintos sistemas de valores, siglo XVIII”, en Antonio Annino y otros, *América Latina: dallo stato coloniale allo stato nazione, 1750/1940*, Franco Angeli, Milano, 1987, pp. 227-247.

<sup>17</sup> **Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires**, Serie IV: Tomo I: Años 1801/1804, 1925.

<sup>18</sup> AGN, Consulado de Comercio, Comerciales, Legajo 14, Expte. 13. Legajo 18, Expte. 8; P. Navarro Floria, **El Consulado de Buenos Aires, 1790-1806**, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, N° 63/92, 1992, Lista de cargos consulares, Apéndice 2.e, p. 278.

de solidaridad y tertulias. Alsina siempre tuvo claro que la mejor manera de conseguir sus objetivos era recurrir a la justicia consular para compensar la debilidad de las redes sociales y de las Juntas. En una oportunidad escribió, con una seguridad que le faltó en otras ocasiones:

“Vm. nada perdería en hacer más favor a este Consulado. El que tiene causa para quejarse, haga su representación. Que si tiene justicia, verá como tomará a su cargo la defensa y la llevará hasta lo suio como lo ha hecho en otras ocasiones, pero el que no abla ni Dios lo oye. *Pues el hablar más hablar y volver a hablar en Juntas y tertulias nada se adelanta.* Y por último el que tenga razón clara, que la pida en la forma que corresponde, que seguramente saldrá bien”<sup>19</sup>.

La red social de Alsina se expandió a través de la estructuración del parentesco “ritual” o “simbólico”, articulado en torno al padrinzago y a la institución ritual y religiosa del bautismo<sup>20</sup>. Estos vínculos coincidieron claramente con la articulación de la red mercantil, comprobación válida especialmente en el caso del comerciante catalán Bruno Llovet i Celices, que formó parte de la compañía simple Alsina-Llovet, la cual permitió a ambos socios el control del comercio a uno y otro lado del Atlántico. El parentesco espiritual de los socios fue doble y cruzado, ya que Alsina fue instituido padrino de Brunito, el hijo de Bruno Llovet, mientras este último apadrinaba a Juan Alsina i Ambroa, hijo de Jaime Alsina<sup>21</sup>. La sociedad comercial pervivió hasta la década de 1820. La brevedad del espacio no nos permite explayarnos en las características de este trato, analizado, por otra parte, en un trabajo anterior<sup>22</sup>, pero es válido señalar que la sociedad mercantil se caracterizó por su pequeña envergadura, su reducido capital social y la unión a través de la libertad de contrato de manera consensual y sin métodos ni reglas explícitas. Jaime se vinculó por medio de la institución ritual y religiosa del bautismo con otros comerciantes, y apadrinó al hijo mayor del comerciante Pascual Parodi, radicado en Montevideo<sup>23</sup>.

Su empresa, que puede parecer a simple vista estrictamente individual, fue, en realidad, familiar. Toda la familia Alsina estaba involucrada en el modelo empresarial de

---

<sup>19</sup> Archivo General de la Nación (en adelante AGN), División Colonia (DC), Sala (S) VII, Copiador de Jaime Alsina i Verjés (en adelante Cop.) carta del 10-6-4 dirigida a Carlos Camuso, 25/06/1808; el énfasis es nuestro.

<sup>20</sup> Pilar Fernández Pérez, *El rostro familiar de la Metrópoli, Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz, 1700/1812*, Madrid, Siglo XXI, 1996.

<sup>21</sup> AGN, Testamentaría: Sucesiones, N° 3876, (original año 1836 legajo 62, N° 34), Tribunal de Comercio, *Francisco Alsina i Pons* contra los herederos de Jayme Alsina, por cuentas, Escribano Ortiz, Buenos Aires.

<sup>22</sup> Gabriela Dalla Corte, *Vida y muerte de una aventura en el Río de la Plata, Jaime Alsina i Verjés, 1770/1836. Historia, Derecho y familia en la disolución del orden colonial*, Tesis doctoral, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1999.

<sup>23</sup> José María Mariluz Urquijo, *Bilbao y Buenos Aires. Proyectos dieciochescos de compañías de comercio*, Universidad de Buenos Aires, 1981, pp. 52-53; AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4; a Francisco Prieto de Quevedo, 13/02/1808; a Joaquín de Salas y Díaz, 16/03/1813 y 16/11/1808.

la tienda que coincidía incluso espacialmente con la casa familiar. Alsina compensó las posibles debilidades de su proyecto económico con estrategias fundadas en alianzas matrimoniales consolidadas, significativamente, fuera de la capital virreinal y sin respetar el principio del “paisanaje”. Él mismo contrajo matrimonio con la gallega Francisca Ambroa, y tuvo con ella cinco hijos: dos varones, Jaime y Juan, y tres mujeres, Francisca, Manuela y Teresita, todos nacidos en Buenos Aires. El primero de los hijos, Jaime, murió en su juventud al contraer una enfermedad en Cádiz. La mayor de las mujeres, Francisca, fue la primera en dejar la casa familiar al casarse con Carlos Camuso, un joven comerciante con almacén al por mayor radicado en Montevideo que actuaba de apoderado de Alsina y que permitió a éste asegurarse beneficios en la Banda Oriental. Alsina habló de este tipo de vínculo político como fruto de alianzas “arregladas” y de “tratos”, conceptos cercanos al Derecho mercantil y civil<sup>24</sup>. Esta idea se verifica claramente en la alianza de la segunda hija, Manuela, esta vez con un joven comerciante de Potosí, Francisco Prieto de Quevedo, que se radicó en Buenos Aires y se convirtió en “servidor” de los clientes y comerciantes vinculados con su suegro Alsina.

Este modelo familiar, basado en el proyecto crematístico muy claro que Alsina gestó antes de 1810, empezó a descomponerse a partir de esa fecha por el proceso revolucionario. A nivel familiar, la transformación más sonada fue la creciente autonomía de los jóvenes y la pérdida de autoridad de los mayores. El hijo de los Alsina, Juan, se radicó en Santiago de Chile a pesar de la oposición de sus padres, y contrajo matrimonio con la hermana de un comerciante de la zona, Tadea Pérez de Cotapo<sup>25</sup>. Al volver a Buenos Aires tres años después de estallar la Revolución, pudo valorar las consecuencias de los primeros años de guerra en el patrimonio familiar y en la pérdida de prestigio de los peninsulares que eran llamados “españoles europeos” para diferenciarlos de los “españoles americanos”. Ya en Buenos Aires, Juan fue testigo de las consecuencias legales de la Revolución: la pérdida de la seguridad personal, la carencia de protección legal, la alteración de la manera de comprender y ejercer las leyes fundamentales de gobierno, y comprobó muy pronto el significado de ser un “hijo del país” porque, como tal, se vio en la obligación de reemplazar a su padre en la vida mercantil y política, y constituyó con él la sociedad simple “Alsina e Hijo”. Desde esta perspectiva, los lazos de parentesco que habían unido a Jaime Alsina con sus yernos y con las familias de estos últimos perdieron fortaleza por la propia decadencia en que se sumió el comercio durante las primeras décadas revolucionarias, especialmente entre los grupos familiares que durante la colonia habían hegemonizado el espectro mercantil, y que vieron afectado su equilibrio interno. Pero los efectos más grandes de la disolución del orden colonial se

---

<sup>24</sup>AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Francisco Prieto de Quevedo, 26/02/1807; 21/03/1807; a Joaquín de Salas y Díaz, 16/07/1808; a Mariano Serra y Soler, 16/08/1808; a Manuel García Pichel, 04/03/1807.

<sup>25</sup>AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-5: a Juan Alsina i Ambroa, 01/07/1812; 01/09/1812; 16/09/1812; 16/10/1812; 01/11/1812; 16/02/1813; 16/07/1813; 01/08/1813; a Tomás de Urmenta, 16/08/1814. *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Madrid, 1805: Libro X: De los contratos y obligaciones, testamentos y herencias, Título II: De los esponsales y matrimonios y sus dispensas, Ley 9. Sobre la importancia de la reproducción familiar por vía testamentaria y sucesoria, Jack Goody, Joan Thirsk, E.P. Thompson, *Family and Inheritance, Rural Society in western Europe, 1200-1800*, Londres, Cambridge University, 1976.



dejaron sentir en la participación política, corporativa y jurisdiccional<sup>26</sup>. A partir de 1810, la descomposición de ese orden colonial tuvo como resultado la desprotección legal, la ausencia de garantías para los peninsulares<sup>27</sup>, y la definición del estatus de extranjero, de extraño a la misma ciudad en la que aquéllos habían tenido una enorme capacidad de decisión en el Cabildo y el organismo jurisdiccional consular. La limitación impuesta no fue sólo económica, sino básicamente jurídica: los peninsulares ya no pudieron controlar en forma personal sus propias casas comerciales y necesitaron de un representante “americano”.

El futuro de los Alsina dependió cada vez más de la reproducción del mermado patrimonio, y un nuevo proyecto mercantil tuvo como epicentro la ciudad de San Miguel de Tucumán. En 1815, el comerciante tucumano José Ignacio Garmendia, miembro de una pequeña familia de mercaderes, contrajo matrimonio con la menor de los Alsina, Teresita, en un matrimonio “arreglado” que, en realidad, ocultaba el contrato comercial firmado entre Garmendia y su cuñado Juan por el que aquél resultó habilitado con mercancías por un plazo máximo de tres años para instalar una tienda en la lejana plaza del norte que conectaba Buenos Aires con el Alto Perú. Más allá del sentido práctico de la alianza, el fracaso de la experiencia demostró las escasas posibilidades de Teresita de lograr, a esa altura de las circunstancias, un marido con una posición económica más asentada<sup>28</sup>.

La mayor parte de los vínculos parentelares de Alsina (políticos y rituales) se consolidaron con personas que residían fuera de la ciudad de Buenos Aires, inclusive de Barcelona, combinando la multiplicidad étnica. Este hecho demuestra que cuanto más grande es el territorio y cuanto más complejas son las relaciones sociales, se debe suplir la distancia con relaciones de parentesco que compensen el aislamiento y que definan derechos y obligaciones con otros grupos con los que se organiza solidariamente el intercambio. Sin embargo, al interior de la propia ciudad de Buenos Aires, los lazos tejidos se concentraron siempre con una clara preferencia por los catalanes, tanto parientes venidos desde Barcelona como originarios de otras regiones de Cataluña<sup>29</sup>.

Este modelo –de por sí débil en la etapa colonial, pero equilibrado a través de la actividad político-jurisdiccional de Alsina–, entró en contradicción con la nueva situación de los comerciantes durante el proceso de independencia. A partir de entonces, los Alsina se reconcentraron en la ciudad de Buenos Aires e intentaron readaptarse a la situación a través de la gestión institucional de Juan Alsina i Ambroa cuya fórmula para recuperar el estatus perdido fue volver a entrar por la puerta de las antiguas instituciones coloniales: el ente capitular, respetado por el poder revolucionario hasta 1820, y el

---

<sup>26</sup>AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-5: a Juan Alsina y Ambroa, 16/10/1812; a Joaquín Salas y Díaz, 16/03/1813.

<sup>27</sup>AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-5: a Juan Alsina i Ambroa, 01/09/1812; 16/11/1812.

<sup>28</sup>AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-5: a Felipe Antonio González, 11/07/1815; 26/08/1815; a Melchor de Garmendia, 19/07/1815; 18/09/1815; 10/10/1815; a Francisco Calderón, 30/09/1815.

<sup>29</sup> Hemos analizado estos temas en el cap. 4 de Gabriela Dalla Corte, *Vida i Mort d'una aventura al Riu de la Plata, Jaime Alsina i Verjés, 1770/1836*, Publicacions de l'Abadía de Montserrat, Barcelona, Pròleg de Pilar García Jordán, en prensa.

organismo jurisdiccional, que se mantuvo hasta la segunda mitad del siglo XIX. Apenas llegado de Chile, fue elegido para formar parte de la Junta del Consulado y para el cargo de Alcalde del Cabildo de Buenos Aires en forma provisoria. Desde febrero de 1815 ocupó el cargo de Regidor del Cabildo y Alcalde Provincial, y el puesto de Consiliario del Consulado de julio de 1815 a julio de 1816, lo que funcionó como nexo de continuidad jurídica entre el nuevo régimen y el colonial y permitió a la élite reubicarse en el universo político revolucionario a través de los nacidos “en la tierra” y de quienes pudieron demostrar méritos al régimen<sup>30</sup>. El joven Alsina retomó su rol de comerciante respetando el “estilo” en el que se había formado durante su juventud, y conservó el modelo aprendido en su hogar. Recuperó también las “cartas de recomendación” para reorganizar sus vínculos con políticos, funcionarios, militares y comerciantes instalados en diversos espacios geográficos de las jurisdicciones sobrevivientes a la ruptura del Virreinato del Río de la Plata<sup>31</sup>. El acceso a las instituciones tuvo una finalidad claramente utilitaria, al igual que la apelación a las costumbres del comercio, o la realización de bailes en la casa familiar, así como las visitas a otros comerciantes y políticos<sup>32</sup>.

Si bien el Derecho comercial sufrió ciertos vaivenes, las transformaciones tuvieron una tardía inscripción en el Derecho consuetudinario, y se evidenciaron antes en el terreno del Derecho público. Lentamente los vínculos tendieron a encontrar un equilibrio para garantizar contratos y pactos: siguió imperando casi sin modificaciones el procedimiento y la jurisdicción consular; se mantuvieron los juicios de árbitros arbitradores, las audiencias verbales ante el Prior y Cónsules, el procedimiento oral, el estilo llano, verdad sabida y buena fe guardada, así como la prohibición de intervención letrada, que eran los rasgos peculiares de la justicia consular<sup>33</sup>. En 1824 el gobierno bonaerense intentó regular las tratas mercantiles mediante la redacción de un Código de Comercio, pero este proyecto –que fue el primer intento de codificación en el Río de la Plata y que suprimía la “justicia consular” por un Juez de comercio y un Juzgado de Alzada– no llegó a ser sancionado. El intento, sin embargo, es indicativo de los esfuerzos

---

<sup>30</sup> Esta reafirmación, sin embargo, no le permitió a Juan mantener el estatus familiar como ocurrió con otros grupos parentelares. Un estudio de caso con una visión excesivamente tradicional en términos metodológicos en torno a redes familiares, pero que permite ver la pervivencia de algunos tronos familiares de la época colonial en Diana Balmori y otros, **Las alianzas de familias y la formación del país en América Latina**, México, FCE, 1990; AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-5: a Juan José de Carrera, 16/12/1814; Germán Tjarks, **El Consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la Historia del Río de la Plata**, Buenos Aires, 1962, vol. 2, pp. 888-895.

<sup>31</sup> Un análisis pormenorizado de este proceso en Gabriela Dalla Corte, “Recomendaciones y empeños en la sociedad colonial y poscolonial. Garantías jurídicas, poder y red social”, ponencia presentada al Simposio Redes sociales y Poder en las sociedades latinoamericanas, Siglos XVI-XX, coordinado por Michel Bertrand, *II Congreso Europeo de Latinoamericanistas, América Latina: cruce de culturas y sociedades. La dimensión histórica y la globalización futura*, Halle, Alemania, setiembre de 1998.

<sup>32</sup> AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-5: a José de Garmendia, 03/02/1816; 02/03/1816; 16/04/1816; a Francisco Calderón, 16/09/1815; 17/04/1816; a José de Garmendia, 02/03/1816.

<sup>33</sup> J.C. Guillamondegui, “Primer proyecto de Código de Comercio rioplatense (1824)”, **Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene (RIHDRL)**, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UBA, N° 16, 1965, pp. 204/219.

gubernamentales por eliminar el sistema jurídico llamado “antiguo”, representado por el Consulado de Comercio, para pasar a uno “moderno”, es decir, no fundado en el carácter de comerciante sino en la actividad mercantil y en los actos objetivos de comercio. Como sugerimos en la introducción, durante décadas la estructuración legal mercantil se mantuvo en los límites coloniales que a su vez se habían sustentado en las Leyes de Toro, redactadas en 1505, la *Nueva Recopilación* de las Leyes de Castilla, promulgada por Felipe II en el año 1567, y las Leyes de Indias. Inclusive se basó en la *Novísima Recopilación* de las leyes de España de 1805 que fueron comunicadas a las colonias después de 1810<sup>34</sup>. La *Novísima Recopilación* tuvo vigencia durante toda la primera mitad del siglo XIX, al igual que las Ordenanzas de Bilbao de 1737, y los cien ejemplares de la *Real Cédula* de erección del Consulado de Comercio que trajo Manuel Belgrano desde España en 1794<sup>35</sup>. Los sucesivos gobiernos que dominaron las provincias rioplatenses estabilizaron el orden y escasamente impusieron los derechos de la autoridad pública frente al antiguo poder corporativo consular.

En síntesis, el proceso revolucionario de 1810, que tuvo un resultado disruptivo en gran parte de la vida política rioplatense, no afectó sustancialmente al Consulado de Comercio, el cual subsistió durante décadas en la vida jurisdiccional. Los nuevos gobiernos, sin embargo, sí que mostraron un claro interés por dominar los intersticios del aparato jurisdiccional consular y minaron las antiguas prerrogativas y facultades autónomas. El gobierno, por dar un ejemplo, encontró sus suministros en la imposición de empréstitos y contribuciones a los comerciantes, y en la confiscación de “pertenencias extrañas”. Las contribuciones, como sabemos gracias a los insuperados estudios de Halperín Donghi, se impusieron en dinero y en bienes con mucha dureza a partir de 1810. El intermediario del gobierno en las cobranzas fue el antiguo reducto de los comerciantes y mercaderes, el Consulado de Comercio, a través de la creación de un nuevo agente: el escribiente auxiliar<sup>36</sup>. Pero aquí no acaban los ejemplos: a principios de 1817 se prohibió la concesión de licencias a “españoles europeos” para ausentarse de la Capital hasta ciertos puntos de la campaña; pocos días después se les negó la posibilidad de navegar libremente a puertos vinculados con España, bajo la pena de muerte por reos contra el Estado. El principio que sustentó estas disposiciones fue el de delito de “lesa patria”, que respondió a los conceptos más típicos del vocabulario revolucionario, el de “patria y lealtad”. Aparecieron también las consultas al Congreso acerca de los derechos de los españoles sobre curatelas y tutelas de los “hijos del país”, institutos jurídicos cuya finalidad era suplir la falta de capacidad de obrar de las personas que se hallaban bajo la patria potestad y se daba en situaciones especiales con el objeto de proteger a los incapaces.

---

<sup>34</sup> RIHDRL, Buenos Aires, 1972, pp. 239-272.

<sup>35</sup> José María Ots Capdequí, *Instituciones*, Barcelona, Salvat Editores, 1958, pp. 222-248.

<sup>36</sup> *Asambleas Constituyentes Argentinas, seguidas de los textos constitucionales, legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la nación*. Fuentes seleccionadas, coordinadas y anotadas en cumplimiento de la ley 11857 por Emilio Ravignani (Director del Instituto de Investigaciones históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA), Buenos Aires, Ed. Peuser, 1937, 7 tomos: del Tomo I: *Sesiones del Congreso Nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata*, 1816/1820, sesión de fecha 17/07/1819.

ces (la curatela servía esencialmente para los púberes menores de edad). En este marco, no puede sorprendernos el decreto de gobierno que estipuló sólo la matriculación de los comerciantes “nacionales” residentes en Buenos Aires en el Tribunal del Consulado de Comercio, prohibiendo de ese modo la participación con derecho pleno de los no americanos<sup>37</sup>. El cambio más notable se dio en torno a los cargos jurisdiccionales al interior del Consulado. Juan Bautista Alberdi escribió que el mes de octubre de 1818 fue decisivo para los españoles europeos sin carta de ciudadanía ya que se les negó el derecho de ser nombrados “colegas” y “árbitros juris”, así como “amigables componedores”, uno de los derechos básicos de los comerciantes como sector hegemónico. De acuerdo a las propuestas del Congreso, el “arbitrio” debía quedar en manos de los “ciudadanos americanos”, una opción arduamente tratada por el organismo legislativo a través de las consultas elevadas por el Tribunal del Consulado. Algunos contemporáneos, como el propio Alberdi, escribieron que a través de esta medida dirigida a los comerciantes peninsulares el Congreso intentó romper con Europa en lugar de atraerla<sup>38</sup>. Lo cierto es que luego de arduos debates, el Congreso acordó “que los españoles europeos no fuesen excluidos de ser árbitros arbitadores, amigables componedores”, pero sólo gracias al voto de diferencia del Diputado Sudañez, uno de los más interesados en mantener la continuidad del régimen judicial mercantil. Entre marchas y contramarchas, el nuevo orden legal permitió a los no naturalizados mantener un poder muy importante en la determinación y estimación de los conflictos judiciales originados en la jurisdicción de tipo especial del Consulado que fue uno de los organismos coloniales que mayor interés generó en el seno del Congreso. En 1919 algunas cosas parecieron volver a la normalidad: los cargos de Prior y Cónsules dejaron de ser retribuidos y los oficios de asesor y de secretario fueron reunidos en una sola persona, dotada por el Estado, al igual que los puestos de tesorero y contador. El Congreso suprimió las gratificaciones del Juez de Alzada de comercio, y también el cargo de auxiliar comisionado para el cobro de los empréstitos<sup>39</sup>.

La posición de los peninsulares en el nuevo orden cambió sustancialmente. Si en 1783, cuando conservaban todo su poder, los comerciantes Jaime Alsina i Verjés y Joaquín Pinto consiguieron ser nombrados por el Cabildo para examinar las cuentas del tesorero Juan Agustín Videla, seguramente no pudieron imaginar que en 1819 sus res-

---

<sup>37</sup>Se entendió por *comerciante nacional* al ciudadano con giro y capital propio o ajeno, es decir, al nacido en tierras americanas o al *español europeo* que hubiese cumplido con las exigencias del mérito, la fidelidad y la lealtad al nuevo régimen, *Asambleas Constituyentes Argentinas... cit.*, Tomo I: *Sesiones de la Asamblea General Constituyente*, 1813-1815, sesión de fecha 04/02/1813, pp. 7-29; del 09/04/1813, p. 33.

<sup>38</sup> *Asambleas Constituyentes Argentinas... cit.*, Sesión del Congreso Nacional del 31/07/1818 y 24/10/1818, p.386. Cuando en 1852 Alberdi redactó su Proyecto de Constitución, reconoció que los extranjeros debían gozar de todos los derechos sin distinción: “ningún extranjero es más privilegiado que otro. Todos gozan de los derechos civiles inherentes al ciudadano”, es decir, a poseer propiedad y disponer de ella, a entrar y salir del país, a estar libres de empréstitos forzosos, a no ser excluidos por motivo de origen, a no ser obligados a admitir otra ciudadanía que la suya, véase Juan Bautista Alberdi, *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, Buenos Aires, La Cultura Argentina, 1852, p. 44; 2ª edición 1915.

<sup>39</sup> *Asambleas Constituyentes Argentinas... cit.*, Sesiones del Congreso Nacional del 17/07/1819 y 10/09/1819, pp. 453-454.

pectivos descendientes, Juan Alsina i Ambroa y Manuel Pinto, se verían obligados a realizar una representación al Congreso pidiendo que dejaran tranquilos a sus padres y argumentando que éstos se encontraban enfermos, decrepitos y empobrecidos. Ambos jóvenes hablaban desde sus dos sociedades comerciales que legalmente figuraban como “americanas”:

“Que el sor. presidente puso en consideración de la sala pareciéndole que no estaba comprendida entre las que tratando del último empréstito, debían remitirse al Poder Ejecutivo, por quanto aquella se contrahia a pedir se declarase si sus padres debían ser comprendidos en el expresado empréstito, quando hacia muchos años que estos por su decrepitud y graves enfermedades se habían desprendido de todos sus intereses, bienes, giros y negociaciones, y entregandoseles a los que representan para que con su disposición y dirección los girasen en beneficio de la comunidad de sus respectivas familias americanas, con la sola obligación de alimentarlos durante su corta existencia, por cuya razon manifestaban los interesados que sus casas eran conocidas en el comercio baxo el nombre y título de casas de comercio americanas y como tales debían ser comprendidas en las contribuciones que las necesidades públicas obligasen á imponerse sobre los americanos, resultando de esto que ellos se veían reducidos a la condición de contribuir doblemente”<sup>40</sup>.

No todos los representantes estuvieron de acuerdo con las medidas de gobierno en relación a los españoles europeos. En un principio el Congreso sancionó la negativa de pasar la representación de Pinto y Alsina al Ejecutivo, pero cuatro días después decidió elevarla para que el gobierno resolviese de acuerdo a lo fijado en una reunión secreta del Congreso. La calma llegó a partir de 1820 y fue decretada a través de la *Ley del olvido* de mayo de 1822, dos años después del fallecimiento de Jaime Alsina.

El Tribunal del Consulado fue alterado recién en octubre de 1862 con la incorporación de la justicia letrada y la organización de Tribunales de Comercio<sup>41</sup> pero, hasta entonces, fue el reflejo más fiel de las pervivencias legales en el Derecho privado. En ese año fue adoptado a nivel nacional el Código de Comercio de Dalmacio Vélez Sarsfield y de Eduardo Acevedo<sup>42</sup>. Al ser presentado a las Cámaras Legislativas, el Código fue aceptado a libro cerrado, como lo fue el Código Civil diez años después. A pesar de la aparente ruptura legal, la nueva codificación se fundó en los códigos franceses de 1673 y de 1681, inspirados a su vez en las Ordenanzas de Colbert y Luis XIV que fueron la fuente de las *Ordenanzas de Bilbao*; copió en gran medida al de Brasil de 1850; el

---

<sup>40</sup>Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires, Serie III: Tomo VII: Años 1782/1785, 1930. *Asambleas Constituyentes Argentinas...* cit., Sesión del Congreso Nacional del 10/09/1819, p. 454, el énfasis es nuestro.

<sup>41</sup>J.C. Guillaumondegui, “Notas para el estudio de la justicia mercantil patria en las provincias argentinas”, *RIHDRL*, Buenos Aires, N° 20, 1969, pp. 117-135; J. Polonio Calvente, *La jurisdicción en materia de comercio y legislación en virgor en los países de América Central y meridional y europeos de mayor interés para el comercio español*, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, prólogo de Joaquín Garrigues, 1934.

<sup>42</sup>Edwin Borchard, *Guide to the law and legal literature of Argentine, Brazil, and Chile*, Washington, Library of Congress, 1917.

español del 30 de mayo de 1829, redactado bajo el reinado de Fernando VII y con aplicación en las colonias que le quedaban en América. Se fundó también en el Código de Comercio francés de 1807, escrito tres años después del Código Civil, en el portugués de 1833, y el holandés en 1838, y aceptó las costumbres mercantiles para interpretar los actos y convenciones<sup>43</sup>.

El comercio siguió amparándose en la legislación española y en los usos y costumbres coloniales, pero un nuevo proceso social se abrió en la segunda mitad de siglo con la llegada de inmigrantes que se especializaron en la actividad mercantil y productiva. Es así que, en las urbes tradicionales de la república, este solapamiento de viejos y nuevos “hombres de negocios” que se relacionaron entre ellos en la cadencia establecida por el impulso económico de la Confederación primero y el Estado unificado luego, impuso un tratamiento muy especial en la conformación de las redes sociales al interior y al exterior de los grupos locales y regionales. En el caso específico de ciudades sin trayectoria colonial, como Rosario, estos años fueron constitutivos de un orden económico y político que progresivamente impregnó el desarrollo de la ciudad como puerto exportador y foco de actividades de intercambio al interior del nuevo Estado. El grupo empresario que lideró este proceso dentro del acotado espacio rosarino fue heterogéneo, fruto de sucesivas migraciones tanto internas como internacionales, lo que condicionó su base étnica, española o abierta a distintas procedencias europeas. En este contexto, en el siguiente apartado abordamos una experiencia empresarial similar a la que venimos analizando, aunque distanciada en el tiempo. Su fundamento fue la insuficiencia y debilidad familiar y la búsqueda de fortaleza mediante el suntuoso tejido de lazos de variada naturaleza y la participación en corporaciones a través de la consolidación de grupos familiares fortalecidos por el origen étnico común.

### 3. Empresa familiar: la intersección de la casa familiar y la casa comercial

Tal como dijimos en un principio, nos hemos concentrado en tres conceptos básicos: familia, grupo (corporativo) y red. Especialmente estos conceptos se hallan “hilvanados” en la perspectiva de estudio que se aborda para el “grupo Wildermuth”<sup>44</sup>, ya que, además, integran de manera vehemente las condiciones modélicas de buena parte de la burguesía rosarina del período, y representan un eje comparativo diacrónico con características comprensivas para las prácticas sociales, en particular las empresariales.

Partimos de la premisa de que los empresarios rosarinos tuvieron una conducta empresarial originaria y de gestión profundamente involucrada con la “familia”, ya que

---

<sup>43</sup> Pedro Pérez Herrero, **Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico**, México, El Colegio de México, 1988, pp. 106-10; Juan Carlos González, **Influencia del Derecho español en América**, Madrid, Ed. Mapfre, 1992; Gabriela Dalla Corte, “Control de la procreación y generización del Derecho Penal en la Argentina decimonónica: un estudio de caso”, **Revista Arenal**, Universidad de Granada, vol 3, N° 2, Julio-diciembre, 1996, pp. 279-302. Víctor Tau Anzoátegui, **La codificación en la Argentina, mentalidad social e ideas jurídicas, (1810-1870)**, Colección de Estudios para la Historia del Derecho Argentino, vol. XI, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1977.

<sup>44</sup> Véase específicamente Sandra Fernández, “Familia y empresa en Rosario y la Región”, Capítulo 4, Tesis FLACSO, 1999; también “Burgueses y empresarios. La ciudad de Rosario y el espacio rural en el cambio de siglo, 1880-1914”, mimeo, Rosario, 1999.

su funcionamiento como grupo burgués desde el último cuarto del siglo XIX mantuvo a aquélla como unidad de acción. Familia y empresa, mediadas ambas por el corte étnico, representaron la base expansiva, tanto de la acumulación y reproducción económica, como de la generación del capital social<sup>45</sup> suficiente para configurar un grupo de poder. En esta clave, la familia fue a la vez sujeto y objeto de la organización. Sujeto, por la distribución interna de sus poderes: mujeres, niños y personas asociadas (parientes, domésticos, aprendices) estaban sometidos al jefe de familia. Objeto, en el sentido de que el jefe de esa familia se situaba también en relaciones de dependencia. A través de este último la familia entera se inscribía en grupos de pertenencia que podían ser redes de solidaridad como las corporaciones y las comunidades rurales, o bloques de vínculos de tipo étnico. La familia constituía un plexo de relaciones indisociablemente privadas y públicas, una red de hilos sociales que organizaban a los individuos en torno a la conservación de una condición otorgada y reconocida por grupos sociales más amplios. Era pues la mínima organización política posible, intercalada directamente entre las relaciones sociales de dependencia y afectada por los sistemas de obligaciones, de honores, favores y desfavores que agitaban las relaciones sociales. La parte implicada era también la parte directamente implicante en ese juego móvil de lazos, bienes y acciones, gracias a estratégicas alianzas matrimoniales y a las posibles obediencias clientelísticas<sup>46</sup>.

Como bien se expresa en el párrafo anterior, la familia no era una isla. Su sentido estaba fundamentado en la organización de un "grupo" paralelamente a las redes sociales que le otorgaban sustento en un contexto social concreto. Al adoptar este significado amplio y espontáneo de grupo, parece preferible considerar las relaciones sociales como un amplio espectro que va desde las interacciones esporádicas o poco frecuentes y relevantes, hasta las relaciones muy intensas e influyentes. Estos elementos se constituían en un gradiente en donde también influían otros factores: la dirección de esas relaciones que establecen los individuos (abiertas-cerradas) o la base sobre la que se asientan (la presencia mayor o menor de características comunes y vínculos sociales concretos). Además, sólo es posible hablar de grupo cuando esas interacciones tienen cierta frecuencia y estabilidad (los más simples serían el grupo de amigos, compañeros, etc.). Desde esta perspectiva en el grupo informal se percibe como un continuo con ciertas condiciones: algún grado de intimidad e intensidad en las relaciones, sus miembros pertenecen al grupo como individuos y no por su función y por un sentimiento subjetivo de pertenencia.

---

<sup>45</sup> Utilizamos este término a partir de la influencia del corte nacional de la inmigración europea producida durante el siglo XIX. Un análisis exhaustivo sobre el concepto de "capital social" en Pierre Bourdieu, *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*, Taurus, Madrid, 1988.

<sup>46</sup> Esta idea del concepto de familia esta tomada del escrito de Jacques Donzelot *La policía de las familias*, Soler, Valencia, 1979. El autor completa aún más este diagnóstico cuando afirma que "la cuestión no está tanto en saber para qué sirve la familia en una economía liberal basada en la propiedad privada como en comprender por qué funciona, cómo ha podido constituir una forma de conjura eficaz de los peligros que se cernían sobre una definición liberal del Estado...El problema, es pues, el de su transformación más que el de su conservación...todo esto constituye una invitación suficiente para considerar la familia y sus transformaciones como una forma positiva de solución a los problemas planteados por una definición liberal del Estado más que como elemento negativo de resistencia al cambio social".

cia<sup>47</sup>. Por lo que se refiere a su estructuración interna, no todos sus miembros se sienten parte del grupo del mismo modo y con la misma intensidad, lo cual explica la complejidad que entraña todo intento de establecer sus límites. Indudablemente las familias y las empresas son grupos de gran importancia en la vida social, aunque su actividad no sea muy visible. Su naturaleza y funcionamiento las convierte en ámbitos fundamentales de socialización de los individuos que las constituyen, de manera que determinan en gran medida las actitudes (mentalidades, ideologías) y los comportamientos (formas de vida y actuación; reacciones ante estímulos, etc.)<sup>48</sup>.

Pero estos grupos burgueses se articulan entre sí, en tanto familias e individuos, organizando espesas redes sociales. Es por ello que el interés del concepto de red reside principalmente en su capacidad en tomar en cuenta la diversidad de las relaciones sociales (familiares, profesionales, de dependencia, de amistad, de interés, clientelares, etc.) y en la posibilidad de combinar esta diversidad con otras variables tales como la intensidad de las relaciones y los fines perseguidos por todo actor capaz de movilizar su red.

Ahora bien; la delimitación de estos conceptos nos permite sostener el planteo de la reubicación del eje de estudio de la estructuración económica de los burgueses rosarinos desde la perspectiva general del análisis de la familia partiendo del supuesto de que los factores que han jugado los roles de principales homogeneizadores del grupo son la familia, los amistades y los negocios, y en donde la "casa familiar" aparece como el marco ideal que hace posible la consolidación del crecimiento económico de los empresarios.

El caso elegido para contrastar con el anterior corresponde a un complejo núcleo de empresarios que tuvo como iniciador a un inmigrante alemán llamado Friederich Wildermuth y, como origen acumulativo, una compañía fundada por él. Este complejo involucró a miembros directos de su familia y a otros personajes que se encontraban profundamente imbricados en su red social y, por ello, preferimos hablar del *Grupo Wildermuth* para referirnos a la trayectoria de los empresarios unidos por lazos familiares y por vínculos étnicos. Este grupo encontró que las instituciones también constituían un punto de partida ideal para su integración empresarial y es en la confluencia de todas estas variables donde encontramos que el poder se configuró en la fluidez de las relaciones sociales.

Friederich Wildermuth era originario de la ciudad alemana Hamburgo y llegó a Argentina en la década de 1860. En 1877 lo encontramos como fundador de una sociedad de hecho que en poco tiempo se convirtió en una sociedad colectiva, la Wildermuth Hnos, que involucró a su hermano Gaspar<sup>49</sup>. La firma abastecía al agro de la región

---

<sup>47</sup> Pueden tener un origen variado (según las características comunes o vínculos sobre los que se asienten) y están formados por personas o familias, generalmente con un status similar y/o cierto parentesco. Su base estructural y su composición (características y posición de sus miembros) determinará la naturaleza de cada comunidad, el alcance de su influencia, etc.

<sup>48</sup> J. Villa Arranz, "Las relaciones sociales en la estructuración de una elite urbana en el primer tercio del siglo XX", en *Actas del 2º Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Barcelona, 1994.

<sup>49</sup> Archivo del Registro Público de Comercio de Rosario (en adelante ARPC), Tribunales Provinciales de Rosario (en adelante TPR), Índice general de Expedientes (1825-1925).



mediante la importación de arados y maquinaria agrícola porque la línea empresaria propuesta por Wildermuth se orientó a un mercado en formación y ávido de servicios y productos, y lo hizo mediante una empresa mantenida en la órbita de los negocios familiares<sup>50</sup>. Para 1895 el Grupo Wildermuth formaba parte de una espesa red de relaciones sociales y económicas que se articulaban diversificadamente gracias a las condiciones productivas de la región, aunque la instalación del *Molino Nacional* en 1887<sup>51</sup> en el propio puerto de Rosario fue el puntapié inicial en una política de aprovechamiento de la ciudad como centro del tráfico terrestre y acuático<sup>52</sup>.

El Código de Comercio de Buenos Aires, redactado a mediados del siglo XIX, fue referente legal de las prácticas societarias que se cristalizaron en el país en el último cuarto de la centuria y principios del siglo XX. Sobre esta base se organizaron eficientemente las relaciones entre el Estado y las empresas a partir de la reformulación del concepto “compañía” y de la delimitación de la responsabilidad, esto es, el grado de compromiso adquirido por los inversores ante las pérdidas de la empresa. El baremo estuvo dado por la participación personal y sin mediaciones de los propietarios en la dirección de la compañía.

En la última década del siglo XIX el tipo de organización más frecuente fue la “sociedad colectiva”, aunque las “anónimas” casi duplicaron su participación en el mundo de los negocios rosarinos en 1900 y, de hecho, superaron la multiplicación por dos en 1910. De manera gradual, la empresa familiar y comercial avanzó hacia la sociedad anónima, aunque los socios siguieron siendo responsables de su fortuna. Durante ese período, y de acuerdo al *Registro de Comercio para las compañías colectivas*, más del 50 % de las empresas inscriptas se apoyaba en vínculos familiares, tanto de manera exclusiva como de forma parcial<sup>53</sup>. Dadas las características de instalación en Rosario, las asociaciones más frecuentes fueron las realizadas entre hermanos que, usualmente, refundaban la firma familiar luego de la muerte de su progenitor. En algunos pocos casos aparece la figura de la madre en la compañía gestionada por sus hijos. Estas compañías fueron propias de un período de acumulación de capital que complejizó las formas societarias y los mecanismos de control. En este sentido, la instalación del Molino Nacional sólo fue posible gracias a la sociedad en comandita que implicaba la participación de otros socios y la permanencia de la capacidad de decisión de los Wildermuth. Las

---

<sup>50</sup> ARPC, Tribunales Provinciales de Rosario, Índice gral. de Exptes. (1825-1925); Museo Municipal de la Ciudad de Rosario (en adelante MMC), *Censo Provincial de Santa Fe* (1887), Anexo Boletín Comercio; Reginald Lloyd (ed.), *Impresiones de la República Argentina en el Siglo Veinte*, ed. Lloyd Greater Britain Publishing Company, Londres, 1911.

<sup>51</sup> AGN, Censo Nacional (1895), Cédulas Censales Dpto. Rosario, Comercio; Boletín Molinos, provincia de Santa Fe; MMC, Censo Provincial de Santa Fe (1887), Cédulas Censales Dpto. Rosario, Comercio; Anexo Boletín Industrial, Molinos.

<sup>52</sup> Sobre la descripción general del proceso, Sandra Fernández & Oscar Videla, “La evolución económica rosarina durante el desarrollo agroexportador”, en Ricardo Falcón & Miriam Stanley (dir.) *Historia de Rosario*, Tomo I, Homo Sapiens, Rosario, 1999, en prensa.

<sup>53</sup> AGN, Censo Nacional (1895) Boletín Molinos, Provincia de Santa Fe; ARPC, TPR, Índice gral. de Exptes. (1825-1925) y Registro Público de Comercio; A.R. Fernández, *Prontuario Informativo de la Provincia de Santa Fe*, La Minerva, Rosario, 1896.

firmas en comandita representaron la posibilidad de reunir sujetos y capitales sobre la base más amplia de las redes sociales ya instituidas a nivel de la ciudad. Por lo tanto, se puede suponer que funcionaron como un mecanismo de adaptación a las pautas propias del funcionamiento de la burguesía rosarina, que condujeron también a la "sociedad anónima". Desde el punto de vista de la familia, el modo tradicional de la compañía hizo que propietarios, directores y familia fuesen una sola cosa y sostuviesen sus intereses en virtud de la sucesión<sup>54</sup>. Como afirma Mc Donogh, la firma familiar siguió las pautas de la familia usual de clase alta pero empezó a adoptar ciertas innovaciones en relación a la administración del capital<sup>55</sup>.

En función del capital invertido, la firma no se diferenció de otras casas comerciales de la ciudad, pero se caracterizó por la dispersión de los negocios en términos de complementariedad espacial y funcional. Con centro en Rosario, se desplegó radialmente en el centro-sur santafesino, sudeste cordobés y noreste bonaerense, La Pampa y Cuyo, y se constituyó como red mercantil paralelamente al proceso de autocapitalización<sup>56</sup>. Estas inquietudes de Wildermuth lo llevaron a incorporar recursos humanos preparados y especializados en el área industrial y primó el origen alemán de los colaboradores que se convirtieron rápidamente en socios y continuadores de los negocios del grupo.

Entre 1892 y 1894, además de la crisis de esa década, una serie de fenómenos se conjugaron para poner a prueba la fortaleza del grupo. Gaspar quedó al frente de los negocios junto a sus sobrinos menores de edad; la firma colectiva inició una convocatoria de acreedores; el Molino Nacional fue reciclado mediante un nuevo grupo empresario comandado por Emile Werner y uno de sus hermanos, Arthur. Este último ingresó como socio comanditado hasta que en 1898 se retiró dejando en su lugar a su otro hermano, Richard, recientemente llegado a Argentina. Las empresas que prosperaron bajo la conformación de sociedades en comanditas incorporaron a miembros de la confraternidad alemana como depositarios de los destinos y propiedades de las mismas. Las empresas directas del grupo Wildermuth, sin embargo, nunca se constituyeron en sociedades anónimas porque la opción de la sociedad en comandita oxigenó suficientemente el plano familiar, haciendo aleatoria la búsqueda de una constitución empresarial más protegida<sup>57</sup>. Entre 1907 y 1918 los miembros del grupo decidieron involucrarse con firmeza

---

<sup>54</sup> ARPC, TPR, Registro Público de Comercio; Sucesiones Wildermuth, F, Werner, E., y Werner, R.; Archivo General del Depto. Rosario (en adelante AGDR), Causas Civiles, Primera Serie; Juzgado de Comercio, Primera Serie.

<sup>55</sup> G. Mc. Donogh, *Las buenas familias de Barcelona. Historia social del poder en la era industrial*, Omega, Barcelona, 1989.

<sup>56</sup> A. R. Fernández, *Prontuario...* op.cit.; Ernesto Brandt & Guillermo Pommerenke, *La provincia de Santa Fe en el principio del siglo XX*, comp. por la Sociedad Rural Santafecina, del Rosario, Cía Sudamericana de billetes de banco, Buenos Aires, 1901; Gabriel Carrasco, *Guía Civil y Comercial de la ciudad de Rosario*, ed. Carrasco, Rosario, 1876; Municipalidad de Rosario, *Anuario estadístico*, 1898-1912.

<sup>57</sup> ARPC, TPR, Índice gral. de Exptes. (1825-1925) y Registro Público de Comercio; AGN, *Censo Nacional* (1895), Cédulas Censales Dpto. Rosario, Comercio; Boletín Molinos, Provincia de Santa Fe; MMC, Censo Provincial de Santa Fe (1887), Cédulas Censales Dpto. Rosario, Comercio; Anexo Boletín Industrial, Molinos.

en compañías anónimas. Primero Carlos Preumayr se convirtió en miembro del *Cerámica Alberdi S.A.*, creada en 1907 en base a una empresa anterior, y luego los hermanos Werner, y su familia extensa, inscribieron en el Registro Público de Comercio de Rosario la compañía *Molinos Fenix S.A.* Las sociedades anónimas pudieron revestir la doble dimensión de resguardo patrimonial a través de la regulación del mando y la obligación, licuados en comisiones directivas externas y asambleas de accionistas, y en la participación activa de los miembros de la familia en los directorios y gerencias trazando del rumbo de la compañía<sup>58</sup>.

La dinámica de la gestión del grupo empresario no condujo a la anulación de la familia. La autocalpitalización derivó en estrategias de diversificación, en la complementariedad entre el control directo e indirecto de las decisiones económicas y la participación accionaria. Acertadamente Yoram Ben-Porah llama *F-Conection* (families, friends and firms) a las relaciones establecidas en distintos ámbitos y espacios<sup>59</sup>. La conformación de las sucesivas firmas con disímil estructura societaria comportó cambios en los tipos de vínculos establecidos en el diagrama de acción de los empresarios y su entorno. Las relaciones sociales sensibilizaron un tipo de solidaridad en el poder y en los manejos del capital social de las redes familiares y se convirtieron en trampolines para la diversificación. En la lógica empresarial, por otra parte, la pertenencia étnica fue importante pero no excluyente, y su juego se vio supeditado a otros elementos, también substanciales, como la ampliación de la base social de las empresas y la integración familiar y relacional.

El grupo pervivió a la familia, pero la familia sobrevivió en el mundo burgués local gracias a la posibilidad de integración de miembros externos en el marco de la homogamia étnica. Las "amistades" representadas por los paisanos y nuevos amigos resignificaron la idea de familia, haciéndola extendida y permeable, un proceso en el que también confluía, además de los comerciantes, un grupo importante de financistas, industriales, profesionales, gerentes, administradores de empresas extranjeras. Como ocurrió con los Alsina, el signo característico de este modelo fue la ausencia de vínculos matrimoniales entre los miembros del grupo, lo que condujo a la debilidad interna del proyecto de los hermanos Wildermuth. Aquí, sin embargo, no terminan las analogías. Las redes sociales se plasmaron en los comportamientos económicos y financieros, en la vida política, cultural y social. Concurrir a una velada de gala al *Teatro Ópera*, propiedad del empresario alemán Schiffner, ameritaba, por ejemplo, comentarios sobre la huelga de los estibadores en el puerto. En el Teatro también se desarrollaban discusiones en torno a los paquetes accionarios de una nueva sociedad anónima o se resolvían candidaturas a concejales. La

---

<sup>58</sup> ARPC, TPR, Índice gral. de Exptes. (1825-1925); Registro Público de Comercio; AGN, Censo Nacional (1895), Cédulas Censales Dpto. Rosario, Comercio y Boletín Molinos, provincia de Santa Fe; MMC, Censo Provincial de Santa Fe (1887), Cédulas Censales Dpto. Rosario, Comercio; Anexo Boletín Industrial, Molinos; MMC, Censo Municipal de la Ciudad de Rosario 1900 y 1906; *Anuario de La Direccion General de Estadistica de La Provincia De Santa Fe*, 1912, Tipografía Scagnolari, Rosario, 1913; *Anuario Pillado de la Deuda Pública y de las Sociedades Anónimas establecidas en la República Argentina, 1899-1900*; *Registro Oficial de La Provincia De Santa Fe*, Tomo XIV, 1886, Imp. y Enc. Nueva Época, Santa Fe, 1896.

<sup>59</sup> Yoram Ben-Porah, "The F-Conection: families, friends and firms and the organisation of exchange", en *Population and development Review*, N° 6, 1980.

participación en el terreno político y en la esfera cultural hacía más propicia y sencilla la sociabilidad en conjunto. El grupo necesitó contar con la "Bolsa de Comercio" como ente "mediador" y "arbitral" en los conflictos. Se trata de un claro rol jurisdiccional que competía con otros segmentos judiciales, especialmente el civil y el mercantil, que actuaban en niveles familiares (tenencias, sucesiones y herencias) o los administrativos y judiciales (quiebras, convocatorias, etc.)<sup>60</sup>. Estas reflexiones nos devuelven al tema central planteado en la introducción, esto es, la dependencia de instancias externas por parte de las experiencias empresariales, especialmente del universo corporativo. En el caso de los Wildermuth y de los empresarios burgueses radicados en la ciudad de Rosario a fines del siglo XIX, el ente por excelencia fue la Bolsa de Comercio que se constituyó en ámbito corporativo para asegurar y garantizar la articulación empresarial.

El Centro Comercial en la década de 1870, la Bolsa de Comercio a fines de 1880 y, en menor medida, la Sociedad Rural, constituyeron espacios corporativos que estimularon verdaderamente a los sujetos estudiados. Muchos de ellos compartieron las diferentes Comisiones Directivas de la Bolsa o dirigieron la estratégica Cámara Sindical; otros apuntaron a la Sociedad Rural, hermana menor de la de Buenos Aires. Fue en la corporación donde se manifestaron de manera fehaciente las relaciones de jerarquía, poder y representación hacia adentro de la burguesía rosarina, como ocurrió antes con el Consulado de Comercio y que demostramos en el caso de los Alsina.

Friederich Wildermuth participó básicamente en la Bolsa de Comercio de Rosario y formó parte de esta entidad entre 1893 y 1900; su hermano Germán lo reemplazó en calidad de socio entre 1903 y 1907<sup>61</sup>. Sus sucesores y socios no sólo ingresaron en forma permanente a la Bolsa, sino que ocuparon puestos de importancia en las distintas secciones en que se dividió la entidad a partir de su complejización administrativa durante el cambio de siglo. Los miembros del grupo Wildermuth rara vez confluyeron en los mismos focos corporativos, políticos, empresariales, culturales y sociales, sino que se dispersaron estratégicamente para aumentar el control espacial. La alternancia en sus actividades demuestra, de manera implícita o explícita, que buscaron distintas bases de intercambio del capital social.

La participación histórica de los miembros de la línea Werner en la Bolsa de Comercio de Rosario sufrió alteraciones desde 1910 en adelante. Todos ellos habían participado de alguna manera en cargos de decisión, especialmente en la "Cámara Gremial de Molineros", que fue creada por un núcleo de socios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires convirtiéndose en uno de sus organismos más poderosos. Desde su erección, la Cámara actuó a favor de los intereses generales del gremio y de la industria molinera del país, y contribuyó a fomentar las relaciones entre los componentes del gremio molinero, cumpliendo así uno de los móviles principales que originaron su constitución: velar por los intereses colectivos de la industria y salvaguardar a éstos de los poderes públicos nacionales, una finalidad que nos recuerda en más de un aspecto a la

---

<sup>60</sup> Bolsa de Comercio de Rosario, *Memoria de la Cámara Arbitral de Cereales*, ed. Uria, Rosario, 1902; 1900-1905, ed. Font y cía, Rosario, 1905; *Memorias, desde 1900*, ed. Font y cía, Rosario, 1918; *El puerto de Rosario en cifras, 1900-1943*, Rosario, 1945; *Estatutos y Reglamento General*, Rosario, varios; *Memorias de la Cámara de Cereales desde 1900*. Cámara de Defensa Comercial, **El primer congreso nacional del comercio argentino**, Rosario, Est. Gráficos La Editora, s/f. c. 1911; *Memorias*, Rosario, desde 1908.

que condicionó la creación del Consulado de Comercio. La idea encontró inmediatamente acogida favorable dentro del gremio, especialmente entre los dirigentes de los más importantes establecimientos. Inmediatamente se constituyeron comisiones regionales encargadas de obtener la adhesión de los molinos ubicados en las provincias del norte y centro de la República. En Santa Fe, Emilio Werner y Carlos Boero formaron parte de las comisiones. La "Cámara Gremial de Molineros" se dio rápidamente un reglamento interno por el que fijó la necesidad de fomentar el espíritu de solidaridad entre sus asociados para obtener mayor fuerza ante el Estado. El resultado más importante de esta gestión fue la constitución del "Tribunal Arbitral", este último encargado de dirimir las cuestiones que se suscitaban entre sus adherentes o terceros<sup>62</sup>. Nuevamente aquí, como ocurrió con el Consulado de Comercio desde la época colonial hasta 1862, los comerciantes -ahora vinculados a la producción molinera- contaron con una instancia jurisdiccional de carácter arbitral sustentada por los propios miembros asociados. Nuevamente aquí, la justicia impartida fue de carácter lego, no letrado.

#### 4. Reflexiones finales: La familia, la red y los límites del comercio.

Quedan por tratar numerosos problemas, pero la brevedad del espacio nos lo impide. La pregunta que subsiste, en todo caso, es ¿por qué el proceso de construcción del Estado soberano argentino puso tanto énfasis en la definición legal del universo de los negocios como para llegar a promocionar el Código de Comercio antes que cualquier otra recopilación normativa?. La política implementada por las élites latinoamericanas para construir lo que François-Xavier Guerra llama "un pueblo de individuos libremente asociados" fue "combatir los cuerpos y corporaciones del Antiguo Régimen que estructuraban todavía la mayoría de la sociedad"<sup>63</sup>. Si bien el ataque se concentró sobre los más poderosos, como la Iglesia y las comunidades campesinas, también se dirigió a los grupos mercantiles a través de una variopinta legislación mercantil, específica y particularizada en relación a la civil.

Los espacios corporativos subsistieron, aunque permeados por un sistema judicial cada vez más especializado. El Consulado sobrevivió varias décadas hasta ser suplantado por un Tribunal mercantil y un código particular, pero inmediatamente los comerciantes necesitaron un órgano propio (primero el Centro de Comercio y después la Bolsa de Comercio) para autorregularse, tanto a nivel nacional como local. Las corporaciones fueron los lugares donde se efectivizaron las relaciones, junto a las entidades sociales, los balcones culturales y los espacios del poder político en las distintas instancias del Estado. En tanto que los estudios de sociabilidad formal se centran en asociaciones

---

<sup>61</sup> Bolsa de Comercio de Rosario, *Memoria de la Cámara Arbitral de Cereales*, Rosario, Ed. Uria, 1902; 1900-1905, Font y Cía., Rosario, 1905; *Memorias, 1905/1917*, Font y Cía, Rosario, 1918; *Estatutos y Reglamento General*, Rosario, varios; *Memorias*, Rosario, desde 1900; Cámara de Cereales, *Memorias*, desde 1900.

<sup>62</sup> *Anuario La Nación*, 1922.

<sup>63</sup> François-Xavier Guerra, "Introducción", en Antonio Annino, Luis Castro Leiva y François-Xavier Guerra (dir.) *De los Imperios a las Naciones: Iberoamérica*, IberCaja, Zaragoza, 1994, pp. 11-13.

(entidades concretas, vivas y actuantes)<sup>64</sup>, en los de sociabilidad informal se habla de “espacios de sociabilidad”, en lugar de “grupos informales”, con un trato muchas veces difuso y exclusivamente descriptivo. Especialmente la Historia Social intenta descubrir y analizar los modos específicos en que se establecen las relaciones sociales. Es así que los agentes que se constituyen pueden llegar a ser relevantes protagonistas en las formas de socialización, influyendo decisivamente en la producción de actitudes y proceder.

Los dos casos analizados permiten balancear un proceso más general porque coinciden en el hecho de que corresponden a personas recién llegadas que ascendieron económicamente a partir de la casa comercial y familiar, a menudo superpuestas espacialmente, un tema que aún debe ser investigado en la historiografía argentina. La procedencia foránea de los Alsina y de los Wildermuth les exigió indirectamente la fundación de compañías familiares con una clara base étnica. El foco de la pervivencia de las prácticas mercantiles desde fines del siglo XVIII a principios del XX fue la casa familiar, que hunde sus raíces en los orígenes del capitalismo, con una trayectoria histórica vinculada al surgimiento de los circuitos comerciales, la producción agraria y, a partir de la revolución industrial, en la configuración de las primeras casas industriales. En esta lógica, y para disminuir las debilidades o insuficiencias inherentes al modelo, no se relacionaron entre ellos a través de matrimonios. La idea de “clanes de familia”, que tanto eco ha tenido en la historiografía contemporánea latinoamericana en función de los avances de la disciplina europea, no se condensó en las experiencias estudiadas, quizás porque se trataba de grupos mercantiles en ascenso y con gran movilidad. Es indudable que los vínculos familiares constituyen un signo de permanencia y de solidaridad frente a posibles crisis coyunturales<sup>65</sup>, pero los casos analizados permiten concluir que las redes de familia se complementaron o fueron reemplazadas por lazos identitarios étnicos y de parentesco ficticio. En ambos casos, un océano los separaba de la familia de origen y no había aristocracias a las cuales emular y seducir. En ellos, la identidad étnica y la permanente inmigración mantuvieron su articulación ultramarina, especialmente en la primera y segunda generación, aunque ya esta última demostró su interés por afianzar sus vínculos en la localidad de residencia. La tercera generación se insertó plenamente en espacios más organizados de sociabilidad para ambos sexos. Se trata de dos ejemplos que no deben ser pensados como anecdóticos, sino como contrapunto para contrastar fórmulas de integración social por parte de grupos familiares empresariales (dedicados al comercio o a la producción) que no podían hundir sus raíces en un pasado inveterado. La corporación sirvió, en este marco de debilidad, como una receta de garantía institucional, jurídica y política, no tanto hacia dentro del grupo, sino especialmente hacia fuera, en relación a otros grupos mercantiles-empresariales y a la sociedad civil en general.

---

<sup>64</sup> Pilar González Bernaldo de Quirós, *Civilité et Politique aux origines de la nation argentine. Les sociabilités à Buenos Aires, 1829-1862*, Prefacio de François-Xavier Guerra, Publications de la Sorbonne, Université de Paris I, París, 1999.

<sup>65</sup> R. Romanelli, “Razionalità borghese”, en A. Banti, *Terra e denaro*, Venecia, 1989; también del autor “Introducción”, en A. Pons y J. Serna, *La ciudad extensa. La burguesía comercial-financiera en la Valencia de mediados del XIX*, Diputació de València, Valencia, 1992; “Borghesia/Bürgentum / Bourgeoisie. Itinerari Europei di un concetto”, en J. Kocka & A. Mitchell (eds.) *Bourgeois society in nineteenth-century Europe*, Berg, Oxford/Providence, 1993.

Las estrategias corporativas, así como las prácticas societarias, refrendan esta situación. Las simples sociedades "Alsina-Llovet" y "Alsina e Hijo" en el primer caso, la lenta consolidación de la "Wildermuth y Cía." y el predominio de la sociedad en comandita representaron fases de las estrategias empresariales ensayadas en Argentina durante el siglo XIX para conseguir mayor fortaleza reconocida institucionalmente (nos referimos a la dimensión formalizada). En el mundo mercantil, así como en el universo jurídico civil, las rupturas son débiles en el tiempo, tan graduales como imperceptibles. Corporaciones, redes mercantiles y empresariales, participación política y cultural... hablamos de ámbitos de crecimiento personal y familiar, individual y colectivo, para alcanzar y conservar el estatus. Los entes corporativos destinados a regular la vida mercantil, como fueron el Consulado de Comercio y luego la Bolsa de Comercio a nivel nacional y regional, fueron instrumentos verdaderamente poderosos en manos de los comerciantes que, insertos en espacios institucionales locales, conjuraron los peligros mediante el control de ámbitos formalizados. Con esto no queremos negar la fortaleza de otros vínculos, como los familiares, de parentesco más global, de parentesco ficticio o de padronazgo que, tal como afirma Barrera, deben ser tenidos en cuenta en su calidad de "instituciones"<sup>66</sup>. Lo que queremos proponer es una doble mirada, básicamente longitudinal y diacrónica, que permita ver las estrategias asociativas en el marco de la ausencia de una tupida red de vínculos sociales confiables por la propia naturaleza de las experiencias que venimos analizando y que de ninguna manera fueron casos aislados. A Alsina le interesó mucho más contar con personas conocidas y confiables en las instituciones jurisdiccionales que podían salvaguardarlo en caso de conflicto potencial, que reforzar sus vínculos personales de manera horizontal, aunque no haya descuidado este segundo nivel. A los Wildermuth les importó estabilizarse como grupo, pero teniendo como salvaguarda el espacio corporativo desde el cual luchar con legitimidad en la defensa de sus intereses grupales. La experiencia comparativa estimula la reflexión en el plano diacrónico, fundamentalmente porque reconoce la pertinencia de tales análisis para la comprensión de la familia, la red social; pero sobre todo nos introduce en una práctica histórica escasamente transitada en la historiografía argentina.

El complejo panorama que rodea los problemas que hemos abordado filtra la transición de lo que se ha dado en llamar sociedad tradicional a sociedad moderna<sup>67</sup> y que muchos estudios en Argentina soslayan abordar al preferir una periodización más cómoda: 1810 o 1820. Precisamente por ello tensionamos categorías como familia, red, grupo, corporación, firma y empresa sobre coordenadas más comprensivas para largo aliento. El ámbito del Derecho mercantil constituye una base esencial para entender la lentitud del proceso, así como la dificultad de establecer una cronología ajustada al mismo. Lo que sí queda claro de las experiencias analizadas es la continua superposición entre los segmentos políticos, económicos, sociales y jurídicos a la hora de definir las prácti-

---

<sup>66</sup> Darío Barrera, "Las razones de la lealtad en un pleito entre notables. Santa Fe la Vieja, primera mitad del siglo XVII", en *Poder y Sociedad. Santa Fe la Vieja, 1573-1660*, Nidia Areces (comp.), Ediciones Prohistoria y Manuel Suárez, Rosario, 1999, pp. 107-130.

<sup>67</sup> Dos textos sobre este tema, que pueden ser contrapuestos y debatidos, Michel Bertrand, "De la familia a la red de sociabilidad", en *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 61, núm. 2, abril-junio, México, 1999, pp. 107-135; Joan Bestard, *Parentesco y modernidad*, Paidós, Barcelona, 1998.

cas humanas, individuales y colectivas. Si hemos enfatizado los dos últimos, ha sido porque permiten ver que el poder de un grupo se condensa en redes sociales sólidas pero también en el control formal de ese poder. En circunstancias adversas a nivel estatal (1810, por ejemplo), las redes pudieron hacer muy poco por sí solas para sostener a quienes, parafraseando a Halperín Donghi, habían "hegemonizado" el poder<sup>68</sup>. La práctica cotidiana indica que el acceso o la constitución de los espacios corporativos y jurisdiccionales continuó siendo uno de los objetivos prioritarios para garantizar hegemonía y estatus, al menos cuando la debilidad era la característica inherente de los modelos de red instaurados por los individuos. Entre el cambio y la continuidad, la Revolución fue un corte profundo que transformó a los sujetos sociales individuales, pero mantuvo similares estrategias jurisdiccionales. La familia siguió siendo la base del enriquecimiento y de la construcción de redes sociales en el marco de la construcción del mercado capitalista, y este proceso se acompañó de la permanencia normativa y de la continuidad de prácticas mercantiles.

Los casos que hemos estudiado no agotan el problema, pero sí sirven para establecer, mediante la comparación, algunas coordenadas analíticas que, de otra forma, quedarían ocluidas. Quienes están en contra de estudios microanalíticos por su carencia de representatividad en calidad de muestras, olvidan su significatividad<sup>69</sup>. Como dice Meyer Fortes, Malinowski hizo descubrimientos notables y generalizables a partir del estudio de una o dos sociedades, y "*if anyone doubts the validity of this procedure, let him remember that Mendel's revolutionary discoveries were made not by regarding a multitude of natural species but by rigorous analysis of experiments with garden peas only*"<sup>70</sup>.

---

<sup>68</sup> Véase el clásico trabajo de Tulio Halperín Donghi, **Revolución y guerra, formación de la élite dirigente en la Argentina criolla**, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 1972.

<sup>69</sup> Sobre esta diferencia remitimos especialmente a Ignasi Terradas i Saborit, "La historia de las estructuras y la historia de la vida. Reflexiones sobre las formas de relacionar la historia local y la historia general", en Joan Prat y otros (eds.) **Antropología de los Pueblos de España**, Taurus Universitaria, Madrid, 1991, pp. 159-176.

<sup>70</sup> Meyer Fortes, **Kinship and the Social Order. The Legacy of Lewis Henry Morgan**, Routledge and Kegan Paul, London, 1969.